

CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUBLE

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **C. MARIA DEL CARMEN CERVANTES MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **EL COMODANTE**, Y DE LA OTRA PARTE LA ASOCIACION GANADERA LOCAL DEL MISMO MUNICIPIO REPRESENTADA POR EL **C. RICARDO GONZALEZ OROZCO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACION GANADERA LOCAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **EL COMODATARIO**, CONFORME A LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.-Declara **EL COMODANTE**, por conducto de su representante:

- a) Que es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida y existente conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del estado de Zacatecas y a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y plenamente facultada para celebrar el presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen.
- b) Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, como lo acredita con su Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de fecha 7 de Julio de dos mil trece, expedido por el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas; del instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- c) Que el inmueble denominado **"Oficina y Fosa P/B"** con una superficie aproximada de 304.00 m² (TRECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS); al Norte mide 23.40 m (veintitrés metros con cuarenta centímetros) colindando con Estacionamiento del Auditorio Municipal; al Oriente mide 13.00 m (trece metros) colindando con Bodega y Auditorio Municipal; al Sur mide 23.40 m (veintitrés metros con cuarenta centímetros) colindando con Auditorio Municipal, y al Poniente mide 13.00 m (trece metros) colindando con Gasolinera y carretera de por medio, dicho inmueble se encuentra dentro del Predio Urbano perteneciente al Municipio de Santa María de la Paz, ubicado al Norte del municipio en Carretera Federal Guadalajara - Zacatecas. como lo acredita con las escrituras de fecha 02 de Enero de 1979.
- d) Que no existe impedimento legal alguno para dar en Comodato el inmueble objeto del presente contrato ni para ocuparlo.

II.- Declara **EL COMODATARIO** por conducto de su representante:

- a) Que es una Asociación Ganadera Local.
- b) Que el C. Ricardo González Orozco en su carácter de Presidente de la Asociación Ganadera Local como lo acredita el acta de mayoría de acuerdo a las votaciones realizadas en la asamblea del día 18 de Marzo del 2012.
- c) Que conoce el inmueble descrito en la declaración I, inciso c), del presente contrato, manifestando que dicho inmueble cubre lo necesario para someter un proyecto en el cual le proveerán a la Asociación Ganadera Local de una báscula en caso de ser aprobado dicho proyecto.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- EL COMODANTE concede a EL COMODATARIO en forma gratuita el uso del inmueble descrito en la declaración I, inciso c), del presente contrato, aceptándolo este último en las actuales condiciones físicas en que se encuentra y obligándose a devolverlo en el mismo estado a EL COMODANTE, en caso de no ser aprobado el proyecto de la báscula para la Asociación Ganadera Local. Si el proyecto es aprobado se hará la donación del inmueble a la Asociación Ganadera Local de este Municipio, Santa María de la Paz, Zacatecas de manera legal, de acuerdo a la aprobación en acta de cabildo No.2, punto No. 5 a tratar de la primer reunión ordinaria celebrada el día 16 de Septiembre del 2013.

SEGUNDA.- USO DEL INMUEBLE.- EL COMODATARIO se obliga a utilizar el inmueble que recibe en comodato, únicamente para establecer la báscula y su operación, quedándole expresamente prohibido utilizarlo para cualquier otro fin.

TERCERA.- ENTREGA DEL INMUEBLE.- EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO el inmueble objeto de comodato, con instalaciones de luz, agua y drenaje, habiéndose comprobado el normal estado y funcionamiento de las mismas.

CUARTA.- CONSERVACION DEL INMUEBLE.- EL COMODATARIO se obliga a mantener el inmueble en el estado en que lo recibe, haciendo las reparaciones necesarias para conservar el inmueble en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado.

QUINTA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES.- EL COMODANTE expresa su conformidad para que EL COMODATARIO lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones que requiera para el uso del bien inmueble objeto de comodato, siempre y cuando no afecten su estructura. Al término del comodato EL COMODATARIO podrá retirar los elementos que por su naturaleza lo permitan, sin afectar la conservación y presentación del inmueble, quedando en beneficio de EL COMODANTE, las mejoras que resulten.

SEXTA.- SINIESTROS.- EL COMODANTE y EL COMODATARIO convienen que no serán responsables de los daños y perjuicios causados al inmueble comodato por sismos, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor.

SEPTIMA.- PAGO DE SERVICIOS.- El pago de servicios del inmueble materia de este contrato, será cubierto por EL COMODATARIO, así mismo el servicio telefónico o cualquier otro que fuese requerido será contratado por EL COMODATARIO quien será el propietario de los derechos de dichas contrataciones y podrá retirarlos al termino del contrato, sin que EL COMODANTE, pueda alegar derecho alguno sobre estos servicios. EL COMODANTE en su caso, deberá solicitar el servicio, mantenimiento y reparación del bien inmueble comodato. Para tal efecto, EL COMODATARIO comunicara a EL COMODANTE los servicios de reparación y/o mantenimiento que requiera para continuar con el uso apropiado de los bienes comodados.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las partes establecen como vigencia del presente contrato del día 01 de Octubre de 2013 al 01 de Octubre de 2023. En caso de no ser aprobado el proyecto de la báscula para la Asociación Ganadera Local se da por cancelado el contrato, o en su defecto hasta que se dé la donación del inmueble de manera legal. Para el caso de que EL COMODATARIO tenga algún inconveniente con este contrato deberá obtener la aprobación de la administración en curso.

NOVENA.- DEVOLUCION DEL INMUEBLE.- EL COMODATARIO se obliga a devolver el inmueble a EL COMODANTE con el deterioro normal causado por el uso convenido en el presente contrato.

DECIMA.- EMBLEMAS.- EL COMODATARIO tendrá el derecho de colocar en el interior o exterior del inmueble, anuncios, logotipos o símbolos que identifiquen el local como sede su Asociación siempre y cuando no dañen la estructura.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION.- Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente instrumento, lo firman en Santa María de la Paz, Zacatecas. A los 26 días del mes de Septiembre de 2013.


EL COMODANTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.


C. MARIA DEL CARMEN CERVANTES MARTINEZ
SINDICO


EL COMODATARIO
ASOCIACION GANADERA LOCAL DE
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

RICARDO GONZALEZ OROZCO
PRESIDENTE

TESTIGOS


C. MA. BARBARA CERVANTES VILLEGAS


C. LORENA HERNANDEZ TALAMANTES